



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2023

Porongo, 28 de junio del 2023

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 251-I de la Constitución Política del Estado estipula que: "La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las Leyes en todo el territorio boliviano, ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, concordante con el artículo 34 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Ibáñez".

Que, el artículo 302.I de la Constitución Política del Estado, indica que Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, su jurisdicción: Núm.2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Núm.18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, Núm.28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 7 parágrafo II. Núm.3, establece: Que los Gobiernos Autónomos tienen como fin garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana,

Que, en el artículo 9 Parágrafo I Núm.3 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo."

Que, de igual manera, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 96 parágrafo VII. Otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otras, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano, desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana, y en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el Nivel Central del Estado, determina que la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento vial, administración y control de tránsito urbano se la ejercerá en los que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley General de Transporte N°165 del 16 de agosto del 2011, en su artículo 22 otorga competencias exclusivas específicamente en los incisos a) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley N°700 de fecha 01 de junio del 2015 Ley para la defensa de los animales contra actos de Crueldad y maltrato, que establece: Todos los animales deben ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad y además que deben ser auxiliados en cualquier tipo de emergencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en los numerales 1, 4 del artículo 26 establece como atribuciones: La Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo municipal: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el artículo 29 de la Ley N°482 en su numeral 13, señala que las Secretarías y Secretarios Municipales en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen la atribución de firmar Decretos Municipales relativos al área de atribuciones.

CONSIDERANDO II

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Municipal mediante Comunicación Interna D.M.S.C.COM.INT.316/2023 con Ref.: Informe Técnico referente a la Reglamentación del Ley Municipal N°134/2023 de Control de Tránsito de Semovientes en Vías Públicas y Ornato Público emitido por el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, el cual solicita aprobar el Reglamento que esta adjunto en el anexo mediante Decreto Municipal.

Que, posteriormente la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos emite el Informe Legal SMAJ N° /2023 de fecha de junio del 2023, en la cual señala: "La emisión del Decreto Municipal par al aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N°134/2023 de Control de Tránsito de Semovientes en Vías Públicas y Ornato Público dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Que, la Alcaldesa o Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y los Secretarios (as) en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el "REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTROL DE TRANSITO DE SEMOVIENTES EN VIAS PUBLICAS Y ORNATO PUBLICO", reglamento cuya redacción se adjunta al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia y será aplicable a partir de su respectiva suscripción.

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N°134/2023 DE CONTROL DE TRANSITO DE SEMOVIENTES EN VIAS PUBLICAS Y ORNATO PUBLICO.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (CARACTERISTICAS GENERALES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, requiere de un instrumento normativo, en cumplimiento a lo indicado dentro del Disposición Final de la Ley Municipal N°134/2023 de Control de Tránsito de Semovientes en Vías Públicas y Ornato Público del 27 de abril del 2023, el presente Reglamento Municipal consta de 26 artículos y IV Títulos, mismos que se enumeran las Normas Legales, técnicas y conceptos básicos relativos a los procedimientos para el control de Semovientes en Vías Públicas y Ornato Público en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 2. (OBJETO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL).- El presente Reglamento Municipal tiene



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

como objetivo normar con carácter general, obligatorio y coercitivo, el control de tránsito de Semovientes en Vías Públicas y Ornato Público, debiendo ser de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción municipal de Porongo.

CAPITULO II DE LAS REFERENCIAS

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL).- Los principales ordenamiento jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento Municipal son los que a continuación se enuncian:

- a. La Constitución Política del Estado Plurinacional, (07 de febrero del 2009).
- b. Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales. (09 de enero del 2014)
- c. Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) (20 de julio del 1990).
- d. Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°23318-A. (03 de noviembre de 1992).
- e. Ley N°004/2010 de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz. (31 de marzo de 2010).
- f. Ley N°031/2010 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez. (19 de julio del 2010).
- g. Ley N°2341 Procedimiento Administrativo. (23 de abril de 2002).
- h. Ley N° 1313 de Medio Ambiente. (27 de abril de 1992).
- i. Código Penal, Decreto Ley N°10426. (23 de agosto de 1972), elevado a rango de Ley N°1768 (10 de marzo de 1997).
- j. Ley N°165 Ley General de Transporte. (16 de agosto de 2011).
- k. Ley N°700 Ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato. (01 de junio de 2012)

CAPITULO II DE LAS SIGLAS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. (SIGLAS).- Para fines de aplicación del presente Reglamento Municipal, se adoptaran las siguientes siglas:

- a. GAMP: Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.
- b. SMGI: Secretaría Municipal de Gestión Institucional.
- c. SMPT: Secretaría Municipal de Planificación Territorial.
- d. SMAF: Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- e. SMDH: Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
- f. SMAJ: Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos.
- g. SMOP: Secretaría Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).- Para los efectos del presente Reglamento Municipal. Se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1.- **Semovientes.** - Es la condición que representan los animales en producción económica como ser Ganado Bovino, Equino, Bubalino, Camélido, Porcino, Caprino y Asnar.
- 2.- **Vías Públicas.** - Los caninos, las calles, senderos, las avenidas, las aceras y las carreteras (rutas) que se encuentran abiertas en el territorio de la jurisdicción de Porongo.
- 3.- **Ornato Público.**- Es el aspecto decorativo de las fachadas, las aceras, los jardines, los paseos públicos, plazas, prados, parque y otros que se encuentran destinados al libre tránsito y uso común de los ciudadanos.
- 4.- **Bienes de Dominio Público.**- Son aquellos de titularidad Pública, destinados al uso general o al servicio público.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

5.- **Bienes Mostrencos.**- Son todos aquellos animales que se encuentran perdidos o abandonados y sin saberse del dueño, que para su adjudicación al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se requiere de un proceso legal ante la autoridad competente.

6.- **Centro Municipal de Guarda Temporal.**- Lugar donde los semovientes permanecerán en guarda hasta que los propietarios cumplan con los procedimientos administrativos municipales para recuperarlo.

7.- **Personal Operativo Municipal Autorizado (P.O.M.A.)**- Las personas naturales que tengan una relación contractual con el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo cuyas funciones y dependencias estén en la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y en la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte.

TITULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN, REVISION, ACTUALIZACION, DIFUSION

CAPITULO I DEL AMBITO DE APLICACIÓN, REVISION, ACTUALIZACION Y DIFUSION

ARTÍCULO 6. (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

1.- Toda persona natural o jurídica que sea propietario de semovientes en el cual transiten, circulen y/o recorran en vías públicas y ornato público en la jurisdicción del Municipio de Porongo.

2.- Servidores Públicos Municipales de: secretaria Municipal de Gestión Institucional (SMGI), Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), Secretaria Municipal de Planificación Territorial (SMPT) y Secretaria Municipal de Obras Públicas (SMOP), así como cualquier servidor público municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que participe en los procedimientos de la presente normativa.

ARTÍCULO 7. (REVISION Y ACTUALIZACION).- I. El presente Reglamento Municipal deberá ser revisado y actualizado cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte el mismo; la revisión y actualización se realizará según información brindada por servidores públicos municipales de las Secretarías Municipales de Asuntos Jurídicos (SMAJ), Secretaría Municipal de Gestión Institucional (SMGI), Secretaria Municipal de Planificación Territorial (SMPT), Secretaria Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) y otras Secretarías Municipales correspondientes.

II. Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a las secretarías Municipales competentes para su revisión y visto bueno del contenido del mismo, posteriormente será remitido a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos (SMAJ) para la emisión del Informe Legales correspondiente.

III. Una vez la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos (SMAJ) haya tenido el Informe Legal correspondiente, el Reglamento Municipal actualizado, deberá ser enviado para aprobación a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 8. (DIFUSION).- El presente Reglamento Municipal deberá ser de conocimiento de todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y la ciudadanía en general. La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección correspondiente será responsable por la difusión para su aplicación inmediata a nivel interno y la Dirección Municipal de Comunicación estará a cargo de efectuar la publicación correspondiente.

TITULO III COMPETENCIAS, RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I DE LOS RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 9. (RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES MUNICIPALES).- Los responsables municipales y sus responsabilidades son:

URUBÓ ☎ 3-888227 PORONCO ☎ 3-224622 ✉ gmporongo@gamporongo.gob.bo

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1.- **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL (SMGI)**, a través de sus unidades correspondientes, será la unidad responsable de:

DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – INTENDENCIA.

- a) Notificar a los propietarios de animales semovientes.
- b) Identificación de instalaciones privadas y lugares que sirvan de depósito o zonas de esparcimiento de animales semovientes.
- c) Decomiso de animales semovientes en vías públicas o en el ornato público sin compañía de sus propietarios o cuidantes con apoyo del personal de la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte, Seguridad Ciudadana, Unidad de Zoonosis y personal veterinario de Desarrollo Productivo.
- d) Aplicar sanciones a los propietarios que cometan infracciones contra la Ley y el presente reglamento.
- e) Emitir boletas de pago autorizadas por la Dirección Municipal de Recaudaciones.
- f) Transportar de forma segura a los semovientes decomisados en vehículos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, previa acta de decomiso con rubrica del responsable del operativo y con el visto bueno del Secretario (a) y Director (a) Municipal.
- g) Identificar y autorizar áreas para el turismo ecuestre en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura y Turismo y la Unidad de Tráfico y Transporte.

SEGURIDAD CIUDADANA.

- a) Brindar seguridad física con apoyo de la Policía Nacional al personal Operativo Municipal autorizado durante los operativos de control y decomiso de semovientes.
- b) Resguardar las instalaciones del Centro Municipal de Guarda Temporal de Semovientes.

2.- **SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS (SMOP).**

UNIDAD DE TRÁFICO Y TRANSPORTE.

- a) Realizar las labores de control de semovientes en las vías públicas urbanas del Municipio de Porongo.
- b) Identificar las zonas donde transcurren los semovientes.
- c) Brindar seguridad vial y señalización a la Intendencia Municipal en los operativos de decomiso de semovientes.

3.- **SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SMAF).**

DIRECCION MUNICIPAL DE RECAUDACIONES.

- a) Recaudar los montos específicos en el acta de infracción y/o multa.
- b) Generar el recibo de conformidad por el depósito del acta de infracción y/o multa.
- c) Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y la Secretaría Municipal de Gestión Institucional (SMGI) sobre los ingresos por concepto de multa por infracción al presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. (DEL CENTRO MUNICIPAL DE GUARDA TEMPORAL DE SEMOVIENTES).

10.1. TRASLADO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- El semoviente que sea encontrado deambulando en las vías públicas y ornato público, el mismo debe estar identificado por color, marca, raza o cualquier característica el cual sea necesario para notificar a su propietario o custodio.
- Se notificarán al propietario o custodio identificado mediante Acta de Infracción escrita otorgando un plazo de 24 horas en caso de infracción leve y de 8 horas en caso de infracción grave.
- En caso de reincidencia se procederá al traslado del animal retenido.
- El traslado del semoviente debe ser respaldado por grabaciones y fotografías para adjuntar en el Informe.

10.2. DEL CENTRO MUNICIPAL DE GUARDA TEMPORAL.

El Centro Municipal de Guarda Temporal es la infraestructura destinada o asignada temporalmente donde se guardan los semovientes hasta su devolución al propietario o cuidante.

El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo asignara los Recursos Humanos para resguardar las instalaciones del Centro de Guarda Temporal.

10.3. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Los funcionarios que resguarden el Centro Municipal de Guarda Temporal son responsables de realizar las siguientes actividades:

- Velar por la seguridad del Inmueble.
- Recepcionar los semovientes mediante acta de retención firmada por el Intendente y Director.
- Entrega el semoviente al propietario o cuidante previa entrega de la documentación que respalde que es el propietario del semoviente.
- Registrar la entrega de los semovientes.

ARTÍCULO 11. (TENENCIA DE SEMOVIENTES).- La tenencia de los semovientes establecidos en la Ley obligatoriamente debe estar en corrales o predios con cercas o vallas que eviten la circulación de los animales en vías públicas urbanas.

ARTÍCULO 12. (DEL TRASLADO DE LOS SEMOVIENTES).- El traslado de los semovientes deberá realizarse obligatoriamente en compañía de sus custodios quien tomara los recaudos para prevenir los accidentes de tránsito y podrán circular desde las 06:00 de la mañana hasta las 10:00 de la noche de acuerdo al Reglamento del Código de Tránsito.

DE LA AUTORIZACION PARA ARREO DE SEMOVIENTES EN VIAS PUBLICAS PRINCIPALES.

La Unidad de Tráfico y Transporte emitirá en forma expresa la autorización de arreo en vía pública principal.

Los propietarios o custodios de los semovientes deberán solicitar de forma escrita la solicitud de autorización de arreo en vías principales.

Los horarios para el turismo de semovientes por arreo deberán realizarse en horas donde no exista gran afluencia de vehículos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 13. (DEL TRANSPORTE DE SEMOVIENTES CON FINES COMERCIALES).- El transportista deberá contar con una hoja de ruta o de compra del semoviente con el fin de prevenir actos ilícitos tipificados en el Código Penal Boliviano.

ARTÍCULO 14. (DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O CUSTODIO).- Los propietarios y custodios tienen las siguientes responsabilidades sobre el semoviente:

- Acompañar a los semovientes durante el traslado o pastoreo de los mismos.
- Brindar a los semovientes durante el traslado o pastoreo de los mismos.
- Brindar auxilio al animal y a las víctimas en caso de accidente de tránsito.
- Responder civilmente por los daños ocasionados a la propiedad privada y al ornato público.
- Velar por la seguridad de los semovientes con el fin de evitar accidentes de tránsito.
- Realizar el pago de las multas por infracciones al presente reglamento a la cuenta fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y presentar la boleta de pago a la oficina de Recaudaciones.
- Firmar el acta de decomiso de semoviente cuando le corresponda.
- Recoger los semovientes desde el Centro Municipal de Guarda Temporal previa presentación de la boleta de pago recibida por la Dirección Municipal de Recaudaciones.
- Brindar un buen trato al animal evitando actos de crueldad o abandono.
- Cumplir con las prohibiciones de la Ley Municipal N°113/2023.

ARTÍCULO 15. (DE LAS PROHIBICIONES).- Las prohibiciones de acuerdo de la ley Municipal y en presente Decreto Municipal de Reglamentación, son las siguientes:

- Queda terminantemente prohibido que se deje suelto, abandonado o amarrado a todo semoviente, en los sitios de Vías Públicas, Ornato Público y Bienes de Dominio Público de la Jurisdicción Municipal de Porongo.
- Queda prohibido el arreo de animales semovientes en los bienes por todo el ancho de vías y en horario de alto tráfico vehicular, en casos excepcionales y siempre que se cuenten con autorización expresa.
- Queda prohibido el pastoreo y pasaje de los semovientes en los bienes municipales de dominio público.
- Es prohibida la circulación de tropas de ganado o semovientes dentro del radio urbano desde las 06:00 a.m. a las 10:00 p.m. según artículo 1002 del Reglamento del Código de Tránsito.

ARTÍCULO 16. (EXCEPCIONES).- En los casos excepcionales, el tránsito o arreo de semovientes por las vías públicas del municipio de Porongo, deberá contar con la respectiva autorización emitido por la Dirección de Tráfico y Transporte, que se extenderá solo cuando no exista otra vía.

Los arrendadores o conductores de la tropa, adoptaran las medidas de seguridad necesarias para alertar a los transeúntes que se transportan en movilidad de cuatro ruedas o dos ruedas, como medida de precaución.

Quedan exentas de estas prohibiciones, las manifestaciones culturales, tradicionales o festivas, que utilicen semovientes para su expresión, las mismas que deberán contar con autorización expresa.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1.- DEL TURISMO ECUESTRE.- Los propietarios de los semovientes que realicen turismo ecuestre están excluidos de las prohibiciones establecidas por Ley previa autorización expresa emanada por la Dirección de Tráfico y Transporte y la Intendencia Municipal.

- a) **Solicitud de Autorización de Uso de Vías Públicas para Turismo Ecuestre.-** Los propietarios deberán llenar el siguiente formulario de solicitud de autorización:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
COMUNIDAD	ASOCIACION
TIPO DE SEMOVIENTE:	Indicar Ejemplo: Caballo, vaca, etc.

FIRMA DEL PROPIETARIO

b) **Autorización.-** La Dirección de Tráfico y Transporte y la Intendencia Municipal emitirán la autorización expresa para el uso de vías públicas para el turismo ecuestre, indicando las obligaciones a cumplir por el propietario.

c) **Obligaciones del propietario o custodio del turismo ecuestre:**

- Recoger y limpiar los residuos biológicos producidos por el animal en las vías y espacios públicos donde se realice el turismo ecuestre.
- Velar por la seguridad de los usuarios del turismo ecuestre.
- Acompañar al semoviente en las actividades que realice.
- Presentar la autorización a la Intendencia Municipal y a la Dirección de Turismo y Cultura cuando se le requiera.

d) **Sanciones.-** Las sanciones estarán establecidas en el presente Reglamento en caso de incumplimiento de las obligaciones del propietario urbano ecuestre.

ARTÍCULO 17. (DEL PROCEDIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES RETENIDOS).

1.- Se notificará al dueño del semoviente retenido mediante acta de retención otorgándole un plazo de diez (10) días calendario para la recuperación del animal previa presentación de la boleta de pago de sanción, además del pago por día de permanencia recibidas por la Dirección Municipal de Recaudaciones.

2.- Se establece el monto Cien 00/100 bolivianos (Bs.100) de pago por día de permanencia.

3.- El propietario o custodio recogerá al semoviente desde el Centro Municipal de Guarda Temporal presentado a la Intendencia los siguientes documentos:

- Boleta de pago por concepto de día de permanencia, transporte y multa de infracción recibida por Recaudaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Documento que certifique su derecho propietario como ser marca actualizada por la Policía Nacional o SENASAG, documento de compra venta, recibo o factura.
- Acta de liberado de semovientes rubricas por el Secretario, Intendente y Jefe de Tránsito y Transporte.

4.- El personal que entregue el semoviente al propietario recepcionará las boletas de pago y anotara en el libro de Registro.

ARTÍCULO 18. (DE LAS INFRACCIONES).- Todos los propietarios o custodios de semovientes que infrinjan la Ley Municipal y el presente Reglamento donde dichos semovientes se encuentran deambulando por las vías y ornato público del área urbana de nuestro municipio, serán trasladado a un Centro de Resguardo.

Se consideran infracciones administrativas sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente clasificación:

INFRACCIONES LEVES:

<ul style="list-style-type: none">• Pastoreo y pasaje de semovientes en bienes municipales de dominio público.• Arreo de semovientes a lo ancho de toda vía y en horarios de alta circulación de vehículos.	MULTA EN BS.
	Bs. 100

INFRACCIONES GRAVES:

<ul style="list-style-type: none">• Abandono de semovientes.• Arreo de semovientes a lo ancho de toda vía y en horarios de alta circulación de vehículos.	MULTA EN BS.
	Bs. 200

INFRACCIONES GRAVISIMAS:

<ul style="list-style-type: none">• No prestar auxilio al animal.	MULTA EN BS.
	Bs. 500

ARTÍCULO 19. (DAÑOS Y PERJUICIOS).- Los propietarios o custodios de los semovientes que causen accidentes de tránsito, destrozos o deterioro de las vías y ornato público, además de las multas establecidas en el presente Reglamento, responderán por los daños civiles y penales que hayas causado sus animales.

El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a través de la Secretaría Municipal de Gestión Municipal mediante la Dirección de Tráfico y Transporte e Intendencia Municipal queda exento de responsabilidad por la muerte de semovientes, durante el traslado o su permanencia en el Centro de Resguardo, como consecuencia de un accidente o un hecho fortuito.

ARTÍCULO 20. (MULTAS).- Toda persona natural o jurídica que incumplan el presente Reglamento, serán pasibles a multas por infracciones.

ARTÍCULO 21. (DECOMISO).- Si un mismo semoviente es encontrado por tercera vez en contravención a la presente norma, será decomisado y declarado "Bien Susceptible de Perdida o de Difícil Conservación" y se



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

realizara su venta en pública subasta, de acuerdo a la Ley N°439 Código Procesal Civil. Salvo que el propietario prefiera pagar el monto base del remate del semoviente.

En caso de que el semoviente no sea reclamado o recogido por el propietario o custodio a partir de su notificación o aviso público en un medio de comunicación local con la captura del semoviente con las características, ubicación u otra de publicidad, en el plazo máximo de siete (7) días calendarios, este se debe declarar "Bien Susceptible de Perdida o de Dificil Conservación" por parte de la Autoridad Competente y realizar su venta en pública subasta.

Una vez se hay realizado la venta en pública subasta del semoviente, el producto económico se destinara al erario municipal, para obras publicas de interés común, social y apoyo a las Dirección de Tráfico y Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

En caso de que el hato ganadero de los diferentes semovientes, sobrepase la capacidad del espacio asignado para el Centro Municipal de Resguardo, estos podrán ser trasladados en las condiciones estipuladas en la Ley N°700 – Ley para la Defensa de los Animales contra actos de Crueldad y Maltrato.

ARTÍCULO 22. (DESTINO DE LA MULTA).- El propietario o custodio del semoviente que se encuentre retenido en el Centro Municipal de Resguardo, deberá pagar la multa establecida en el presente Reglamento, recabando el Formulario que será emitido por la Dirección de Tráfico y Transporte, para el depósito en la cuenta fiscal dispuesta por la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo. El producto económico será destinado de la siguiente manera:

DE LA MULTA: Para la afectación de los daños ocasionados al ornato y bien de dominio público, gastos operativos del Centro Municipal de Resguardo.

DEL COBRO DIA POR SEMOVIENTES: Para los gastos operativos y de manutención de los semovientes.

CAPITULO III ÓRGANO COMPETENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PORONGO

ARTÍCULO 23. (ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO)

1.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional será la encargada del cumplimiento del presente reglamento, siendo la Dirección de Tráfico y Transporte la parte operativa y ejecutora, en coordinación con la Dirección de Intendencia Municipal, la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, la Dirección Municipal de Medio Ambiente, serán los encargados del control, decomiso y traslado de los animales semovientes al Centro Municipal de Resguardo que sean encontrados en contravención del presente reglamento.

2.- La Dirección de Tráfico y Transporte, la Dirección Municipal de Intendencia, la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, la Dirección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 24. (INFRAESTRUCTURA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, proporcionara la infraestructura adecuada para el resguardo de los semovientes que se encuentren bajo el cuidado de la Dirección de Tráfico y Transporte, Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de igual forma el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo puede suscribir convenios para ubicar una mejor infraestructura para el resguardo de los semovientes.

TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES ABROGATORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATIVAS

ARTÍCULO 25. (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las Disposiciones Municipales contrarias al presente Reglamento Municipal, en cumplimiento a la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

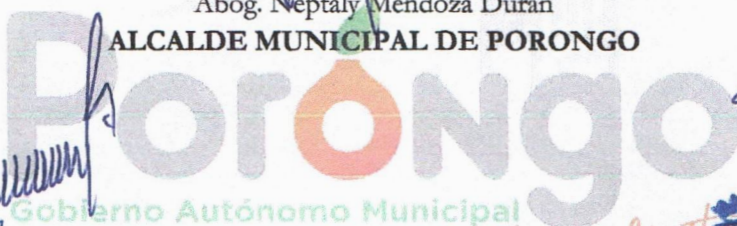
DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Todos los servidores públicos, así como las personas naturales y jurídicas son responsables de cumplir con el Decreto Municipal..

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. (VIGENCIA).- El presente Reglamento Municipal entrara en vigencia a partir de su aprobación por las instancias correspondientes y posterior publicación. Su modificación total o parcial se procesará a través de ese mismo Órgano.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASÉ.

Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO



Cosecha infinita

[Signature]
Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

[Signature]
Ing. MSC. Juan Carlos González Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

[Signature]
Mtz. Ernesto Rojas García
STNO. MUNICIPAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Signature]
Lic. Erwin Kaiser Landívar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

[Signature]
Abog. Jorge Eduardo Rivero Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Signature]
MSC. DAEN.
Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo